



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|---|
| SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1995 | Viernes 15 de septiembre | Número 176 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 5 de junio de 1995. El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita número 130 de 1995, promovidos por doña Manuela Dosil Fontelos, representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, contra Banco Español de Crédito, S. A., y don Mauro Vargas Rubio y Abogado del Estado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Manuela Dosil Fontelos, representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, tiene derecho a litigar con justicia gratuita en el procedimiento principal para el que fue solicitado, con derecho a disfrutar los beneficios que la Ley le otorga, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mauro Vargas Rubio, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 10 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible).

5614.-6.080

CORDOBA

Juzgado de Instrucción número cinco

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 190/94, sobre coacciones, a instancia de Jerónimo Blanco Aguilera, contra Manuela Perálvarez Ibáñez, en los que se desconoce el actual paradero de Jerónimo Blanco Aguilera, por lo que se ha acordado notificar a éste la sentencia recaída en dichos autos, a cuyo efecto se inserta en el presente la siguiente cédula de notificación:

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Córdoba ha dictado con fecha 19 de junio de 1995 sentencia, en los autos de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuela Perálvarez Ibáñez, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: A. Rodríguez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Jerónimo Blanco Aguilera, actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente en Córdoba, a 5 de julio de 1995. Doy fe. - La Secretaria Judicial (ilegible).

5604.-5.130

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 525/95, de esta Sala que trae su causa de los autos 813/92, del Juzgado de lo Social

número uno de Burgos, seguidos a instancia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y don Roberto Rodríguez Corral, sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña Concepción Rosario Ureste García, Magistrada.

Burgos, a 5 de julio de 1995. La Sala acuerda: Que debía declarar y declaraba la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 813/92, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y don Roberto Rodríguez Corral, sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y, en su consecuencia, se declara la firmeza de la resolución recurrida con devolución del depósito de 25.000 pesetas constituido por la recurrente. Remítanse las actuaciones al Juzgado de procedencia. Contra este auto cabe recurso de súplica que podrá ser interpuesto ante esta Sala en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Notifíquese la presente resolución a las partes. Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Marcos A. Blanco Leira. - María Teresa Monasterio Pérez. - Concepción Rosario Ureste García. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Roberto Rodríguez Corral, en la actualidad en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de súplica que podrá ser interpuesto ante esta Sala en el plazo de cinco días a partir de su notificación, expido la presente en Burgos, a 5 de julio de 1995. - La Secretaria de Sala (ilegible).

5568.-4.940

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 918/1995, a instancia de don Baltasar Martínez Barbadillo, contra resol. 17-4-95, Dirección Gral. de Tráfico, desestimando rec.alzada c/resolución dictada expediente 09.004.161.883.4, Jefatura Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

5917.- 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 898/1995, a instancia de Angulo General Quesera, Sociedad Anónima, contra resol. 7-4-95, Ayuntamiento de Burgos, imponiendo sanción 15.000 pesetas, vertidor colector municipal con contenidos en aceites y grasas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

5918.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 928/1995, a instancia de Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima, contra resol. 11-5-95, Ayuntamiento de Burgos, otorgando licencia para centro comercial N-1, p. k. 236, en cuanto fianza exigida y cesión aprovechamiento urbanístico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

5919.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.011/1995, a instancia de Lorenzo Martínez Martínez, contra Dto. Alcaldía Burgos, desestimando solicitud recurrente para ser trasladado a su anterior destino como Policía de Vigilancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6024.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo, de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 112/95. - Legalización de planta de tratamiento de áridos en suelo no urbanizable en el paraje «El Remolino», de Suzana, promovido por doña Berta Guinea Izar de la Fuente, en representación de Cantera Guinea Hermanos, S. L., Miranda de Ebro.

Expte. 113/95. - Construcción de vivienda unifamiliar en Montejo de San Miguel, promovido por don José Manuel López-Gómez Martínez, en Valle de Tobalina.

Expte. 114/95. - Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Marcos Arranz Cob, en Peñaranda de Duero.

Expte. 116/95. - Construcción de vivienda unifamiliar en Bocos, promovida por don Roberto Martínez Escalona, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Expte. 117/95. - Construcción de un mesón en la C-1, p. k. 168, promovido por la empresa Carrera de los Frailes, Sociedad Anónima, Gumiel de Izán.

Expte. 118/95. - Construcción de nave-almacén en Soncillo, promovido por don Borja Izquierdo González, en Valle de Valdebezana.

Expte. 127/95. - Construcción de una cuadra y picadero, anexo promovido por don Luis Luis Sadornil Castrillo, en Sasamón.

Expte. 129/95. - Construcción de vivienda unifamiliar en Olmillos de Sasamón, promovida por don Jesús Simón Téllez, Sasamón.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, a 22 de agosto de 1995. - El Jefe del Servicio, Angel Rubio Benito.

6482.-6.983

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 2 de agosto de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900255.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T. el día 20 de julio de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de agosto de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 149/95, de 21 de julio (B. O. C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de agosto de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

6248.-40.327

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA»

CAPITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª. Partes Contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 19. Partes Contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT); y los representantes de los empresarios, pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", integrado en FAE.

Artículo 29. Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", regida por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1.975.

Artículo 39. Ambito territorial. El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 29 del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 40. Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas. No existirá discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales.

Artículo 59. Ambito temporal. El Convenio entrará en vigor el 19 de enero de 1.995 y finalizará el 31 de diciembre de 1.996. Comprendiendo por tanto un período de dos años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.

Sección 2ª. Compensación, absorción, garantía "ad personam".

Artículo 69. Compensación. Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 79. Absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Artículo 89. Garantía "ad personam". Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 99. Comisión Paritaria. Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 109. La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios elegidos entre los miembros de la Comisión Negociadora que hayan firmado el presente Convenio.

CAPITULO II. - RETRIBUCIONES

Artículo 119. Apartado 19. Disposiciones Generales. Las empresas garantizarán el percibir igual salario en igual función sin diferencia por razón de sexo.

Los trabajadores que lleven 5 años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de oficial de segunda.

El trabajador que preste sus servicios en una empresa durante un año en la categoría de aprendiz, cobrará durante el segundo año que así lo hiciera el importe resultante de hallar la media entre las categorías de ayudante y aprendiz.

Apartado 29. Salarios.

a) Desde 19 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995 se abonarán a los trabajadores los salarios que figuran en el anexo I.

Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4'25% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1995.

b) A partir del día 19 de enero de 1996, se aplicará a las tablas del anexo I, revisadas si fuese el caso, un incremento de un 3%.

Cláusula de revisión salarial. Para 1996, en el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 3% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1.996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.997, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1996.

La revisión salarial a que se refiere el párrafo anterior se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1997.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión mencionada, tendrán derecho a los atrasos salariales.

Artículo 129. Incentivos. Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión Paritaria de este Convenio o, en su caso, por la autoridad laboral.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión Paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera "rendimiento normal" y una vez fijado dicho rendimiento normal, se establecerá un baremo de primas. En el caso de que no se llegue a un acuerdo en esa Comisión Paritaria, ambas partes se comprometen a estar a lo que determine la autoridad laboral y sus servicios técnicos.

Artículo 130. Gratificaciones extraordinarias. El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad que se harán efectivas, una en el mes de julio, antes del día 30, como paga de Verano y otra en Navidad, antes del día 24 de diciembre.

Artículo 140. Paga de beneficios. Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios, una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo, antes del día 15.

Artículo 150. Complementos de antigüedad. Se fija un premio de antigüedad de 10 trienios del 6% del salario base de cada categoría profesional, incluido el período de aprendizaje.

Artículo 160. Prendas de trabajo. Cuando el trabajador se incorpore a la empresa, recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos juegos, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará asimismo, pañuelo y zapatillas a los trabajadores, estando éstos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPITULO III. - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y SERVICIO MILITAR

Artículo 170. Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Artículo 180. Jornada laboral. La jornada laboral para el año 1.995 y 1.996 será de 1.786 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Artículo 190. Licencias. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio. El trabajador podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su período de cierre.
- b) 3 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras y trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, tanto el padre como la madre, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que

no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un mínimo de un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Ordenanza Laboral de la Industria de Alimentación y por la Legislación vigente del momento.

Artículo 200. Servicio militar. Los trabajadores que, llevando tres años al servicio de la empresa, se incorporen al servicio militar, tendrán derecho a percibir, una vez licenciados e incorporados a la empresa, las pagas extraordinarias de Julio y Navidad que les correspondan durante el tiempo que dure el cumplimiento del servicio.

CAPITULO IV. - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 210. Accidente y enfermedad. En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100 por cien de su retribución.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del 10º día de su enfermedad.

Ante casos justificados de capacidad laboral disminuida como consecuencia de convalecencia o embarazo de la mujer, y siempre que la situación lo aconseje, la persona afectada podrá desarrollar un trabajo conforme a su situación, pudiéndosele cambiar transitoriamente de puesto de trabajo y manteniéndosele la misma retribución.

Artículo 220. Contrato de relevo. Antes de la edad de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse por mutuo acuerdo, suscribiendo un Contrato de Relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Ayuda por jubilación o invalidez. Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de 20 años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengan concediendo por las empresas.

Artículo 230. Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la Autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo considerará en su totalidad.

Artículo 240. Disposición final. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1.975, Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente.

Artículo 250. Disposición adicional. Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/dor de la empresa.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

AÑO 1.995

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

| CATEGORIAS | DIARIO | ANUAL |
|--------------------------------|--------|-----------|
| Personal Administrativo | | |
| Oficial Administrativo de 1ª | 3.028 | 1.377.740 |
| Oficial Administrativo de 2ª | 2.936 | 1.335.880 |
| Auxiliar Administrativo | 2.830 | 1.287.650 |
| Trabajador de 16 a 18 años | 1.891 | 860.405 |
| Personal Mercantil | | |
| Viajante | 3.028 | 1.377.740 |
| Personal Obrero | | |
| Oficial de Primera | 3.028 | 1.377.740 |
| Oficial de Segunda | 2.830 | 1.287.650 |
| Ayudante | 2.732 | 1.243.060 |
| Trabajador de 16 a 18 años | 1.891 | 860.405 |
| Personal Subalterno | | |
| Encargado de Almacén | 2.830 | 1.287.650 |

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos**

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de Bernabel Martínez, Agapito, N. I. F. X0811291N, en su domicilio de Burgos, calle Condesa Mencía, 123-8.º C – 09006, Burgos, que ha impedido la notificación de la resolución del aplazamiento de pago 099540000599T, presentado con fecha 20-4-95, en la Delegación de la A. E. A. T. de Burgos.

De conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se le hace saber que transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo, sin personarse por sí o por medio de representante, en esta Dependencia (calle Vitoria, 39, teléfono 27-10-00), para recibir la notificación, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Acto que se notifica:

Resolución del aplazamiento/fraccionamiento de pago recaído en expediente número 099540000599T, seguido a don Agapito Bernabel Martínez.

Burgos, 18 de julio de 1995. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación. – P. S. El Jefe de Sección Técnica, Pilar Lopez Lorente.

5854.–3.800

Con fecha 30 de mayo se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Se tramita en esta Dependencia de Recaudación de Burgos, expediente administrativo de apremio contra la Comunidad de bienes «Bravo Muñoz, Francisco y dos más», C. I. F. G-09235250, cuyo domicilio conocido fue en Burgos, calle Valdés y Bazán, número 2, por las deudas que a continuación se detallan:

A0960094530004302: 605.614 pesetas.

M1900094090002647: 133.200 pesetas.

M1900095090007070: 768.000 pesetas.

M1900095090007224: 222.000 pesetas.

M1900095090007235: 96.000 pesetas.

M1900095090007246: 238.800 pesetas.

En la declaración censal de la sociedad figuran como partícipes de la misma:

Don Fernando Aurelio Barrio Moreno: N. I. F. 13.100.680H.

Don Mariano Muñoz García: N. I. F. 13.087.379B.

Don Francisco Bravo Muñoz: N. I. F. 13.088.381-K.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 de la Ley General Tributaria y 12.3 del Reglamento General de Recaudación que regulan la responsabilidad solidaria de los copartícipes en las entidades económicas sin personalidad jurídica; propongo la declaración de don Fernando Aurelio Barrio Moreno, don Mariano Muñoz García y don Francisco Bravo Muñoz, como responsables solidarios de las deudas contraídas por la sociedad «Bravo Muñoz, Francisco y dos más».

La responsabilidad se extiende a las deudas abajo relacionadas, a los intereses de demora que se devenguen y a las costas que puedan producirse hasta el momento del pago.

1. – N. Liquidación: A0960094530004302.

Concepto: I. R. P. F. Ret. 21/94.

Importe: Principal, 504.678 pesetas.

Rec. apremio, 100.936 pesetas.

Total: 605.614 pesetas.

2. – N. Liquidación: M1900094090002647.

Concepto: Recursos eventuales. Seguridad e Higiene 11/93.

Importe: Principal, 111.000 pesetas.

Rec. apremio, 22.200 pesetas.

Total: 133.200 pesetas.

3. – N. Liquidación: M1900095090007070.

Concepto: Recursos eventuales. Seguridad e Higiene 547/93.

Importe: Principal, 640.000 pesetas.

Rec. apremio, 128.000 pesetas.

Total: 768.000 pesetas.

4. – N. Liquidación: M1900095090007224.

Concepto: Recursos eventuales. Seguridad e Higiene 144/93.

Importe: Principal, 185.000 pesetas.

Rec. apremio, 37.000 pesetas.

Total: 222.000 pesetas.

5. – N. Liquidación: M1900095090007235.

Concepto: Recursos eventuales. Seguridad e Higiene 183/93.

Importe: Principal, 80.000 pesetas.

Rec. apremio, 16.000 pesetas.

Total: 96.000 pesetas.

6. – N. Liquidación: M1900095090007246.

Concepto: Recursos eventuales. Seguridad e Higiene 217/93.

Importe: Principal, 199.000 pesetas.

Rec. apremio, 39.800 pesetas.

Total: 238.800 pesetas.

Contra este acuerdo, así como contra las liquidaciones de referencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que acordó el acto recurrido o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de quince días, siguientes al recibo de esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos.

Burgos, a 30 de mayo de 1995. – El Gestor de Entrada de Recaudación. – Firmado: María del Mar Acha Alegre. – Conforme con la propuesta de declaración de responsabilidad solidaria, queda dictada resolución. – La Jefa Provincial de Recaudación. – Firmado: Purificación Carballeira Bao».

El ingreso de la deuda deberá efectuarse en la entidad que presta el servicio de Caja en esta Delegación de la A. E. A. T. o bien en cualquier entidad colaboradora de la provincia, mediante el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes.

b) Recibida entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Las cantidades devengadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 30 de mayo de 1995. – El Gestor de Entrada de Recaudación, María del Mar Acha Alegre.

5920.–18.810

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de mayo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes a los deudores don Juan Carlos Rojo Jiménez, C. I. F. 13.290976N y don Alberto Ramos Ortiz, C. I. F. 13.291.681G, como responsables solidarios don Alberto Ramos Ortiz y don Juan Carlos Rojo Jiménez (Moncal, S. C.), con C. I. F. G09049552 y domicilio en calle Cid, 13-1.ª-D, Miranda de Ebro (Burgos).

Deudas del expediente ejecutivo número G09049552 RAM.

Concepto: I. R. P. F. retención; Ejercicio: 1992; Imp. principal: 27.443 pesetas; Recargo: 5.489 pesetas.

Concepto: I. V. A.; Ejercicio: 1992; Imp. principal: 935.525 pesetas; Recargo: 187.105 pesetas;

Concepto: I. V. A.; Ejercicio: 1992; Imp. principal: 450.155 pesetas; Recargo: 90.031 pesetas.

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas.

Total importe: 1.895.748 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietarios: Don Juan Carlos Rojo Jiménez, doña Purificación Santos Quijano, don Alberto Ramos Ortiz, doña Rosa Lucía Alonso de Castro.

Poseedores: Los mismos.

Urbana, número tres. – Vivienda letra B, de la planta baja que es derecha entrando al portal de la casa número 12 de la calle de Rosales, esquina Fernán González, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide setenta y ocho metros de superficie construida y la útil de cincuenta y seis metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, ropero y pasillo. Linda al frente, con la caja de la escalera y el patio de la casa de que forma parte; espalda, con la calle de Rosales; izquierda entrando, con casa de don José Roa, y derecha, con el portal y caja de escalera de la casa.

Anejo: Corresponde a esta vivienda como anejo la carbonera número 8.

Cuota: Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de doce centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, Burgos, tomo 1.237, folio 143, libro 339, finca 17.473.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles por principal, intereses, recargos y costas: 1.895.748 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos), a favor de la A. E. A. T. (Delegación Burgos), titular de los créditos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo se les requiere para que en acto de entrega de la notificación aporte los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha

jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Burgos, 24 de mayo de 1995. – El Gestor de Entrada de Recaudación, M.ª del Mar Acha Alegre.

6059.-11.400

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA*Notificación acuerdo de sanción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a don Jesús Llorente Llorente, con último domicilio conocido en calle Las Conchas, número 13, de Miranda de Ebro (Burgos), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 6-7-95 en el expediente número 43/95, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil cien pesetas, por haberle sido incautadas tres jeringuillas de insulina usadas, una de ellas conteniendo sangre y una bolsita de plástico, que contenía heroína (0,0365 gramos), sustancia que además estaba consumiendo, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición para su examen el expediente referido, en horario de oficina, en la sede de este Centro, sito en la calle Muro de la Mata, 3, de esta capital.

Se le notifica, asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 19 de julio de 1995. – El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

5958.-3.000

GOBIERNO CIVIL DE CADIZ*Notificación por medio de anuncio*

En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071 – Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución expediente 95/0076, a nombre de: Muñoz Bayón, Agustín (35.779.165), calle Escolta Real, 15, 09007 – Burgos.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 19 de julio de 1995. – El Secretario General accidental, Fernando Alcáraz Marcos.

5957.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social doña María Concepción Calleja Bartolomé, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 14 de agosto de 1995, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados como de la propiedad de doña María Concepción Calleja Barolomé, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 2 de octubre de 1995, a las 9 horas, en nuestras oficinas sitas en la Plaza de la Virgencilla, 7-2.º, de Aranda de Duero (Burgos), observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 137 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único, formado por los siguientes bienes:

- Máquina de café, marca S. Marino, mod. electrónica.
- Molino de café, marca S. Marcos, mod. temporizado.
- Fabricador de hielo macizo, marca Brema, mod. CB-425.
- Lavavasos automático, marca Sammic, mod. LVT-21 R.
- 2 botelleros frigoríficos acero inox., marca Friart, mod. 1.500.
- Caja registradora electrónica, marca Fujitsu, mod. G-1.200.
- Equipo de música, marca Benttone, mod. A-23.
- Máquina de tabaco, marca Jofemar.
- Televisor color, marca Emerson, mod. Nicam-728.
- Televisor color, marca Emerson, mod. Digital Control Sistem.
- Antena parabólica.
- 25 sillas y 7 mesas.
- Botellero frigorífico, acero inox., marca Friart, mod. 1.500.
- Botellero frigorífico, acero inox., marca Friart, mod. 2.000.
- Fabricador de hielo hueco, marca Servematic, mod. 120 kilogramos.
- 24 sillas y 7 mesas.

Valoración y tipo en primera licitación: 509.500 pesetas.

2. - Los bienes pueden ser examinados de lunes a viernes, de ocho a catorce horas, hasta el día anterior al fijado para la subasta en el lugar de depósito sito en Hoyales de Roa, Bar Javi, calle Calvario, 2.

3. - Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los lotes de bienes mue-

bles por los que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

4. - Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

5. - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

6. - En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

7. - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

8. - Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9. - Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.º.

10. - Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

11. - Que si en la primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados, y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

12. - Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

13. - Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

14. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

15. - Que sobre los muebles que se enajenan no se conocen cargas preferentes.

Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, artículo 190 (B. O. E. 25-10-1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B. O. E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S. S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 23 de agosto de 1995. - El Recaudador- Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6637.-22.990

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, don Rafael González Martín, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 22 de diciembre de 1993, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Rafael González Martín, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 4 de octubre de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.^a planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único, formado por los siguientes bienes inmuebles:

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 126, finca 4.508. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la mitad indivisa. Urbana. Casa compuesta de planta baja y dos pisos en la calle «El Rincón», que mide cincuenta metros cuadrados aproximadamente por planta. Linda: Derecha-entrando, calle; izquierda, Ramón Rodrigo, y espalda, calle.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 127, finca 4.509. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la mitad indivisa. Urbana. Cochera en Covarrubias, al sitio de la calle «El Rollo», número 10, que mide veintitrés metros cuadrados. Linda: Derecha-entrando, Petra Revilla; izquierda, hermanos Aldecoa, y espalda, Constancio Gallo.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 128, finca 4.510. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Tierra en Covarrubias, al sitio de «Serna la Carrera», que mide tres áreas y cincuenta centiáreas. Linda: norte, María Castro; sur, camino; este, Jesús González, y oeste, Víctor Renes.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 129, finca 4.511. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Tierra en

Covarrubias, al sitio de «La Nebreda», que mide treinta y cinco áreas. Linda: Norte, erial; sur, camino; este, camino, y oeste, Alberto Subiñas.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 130, finca 4.512. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Tierra plantada de cerezos en Covarrubias, al sitio de «El Estepón», que mide cuarenta y ocho áreas. Linda: Norte, Víctor Ortiz; sur, camino; este, erial, y oeste, Dionisio Gallo.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 131, finca 4.513. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Tierra plantada de chopos, al sitio de «La Huelga», que mide ocho áreas. Linda: Norte, Ricardo Juarros; sur, Alberto Castro; este, Juan Revilla, y oeste, Ricardo López.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 132, finca 4.514. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Viña en Covarrubias, al sitio de «Valdable», que mide cinco áreas. Linda: Norte, carretera; sur, cotarro; este, Santiago García, y oeste, Víctor Ortiz.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 133, finca 4.515. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Viña en Covarrubias, al sitio de «La Isla o Concejo», que mide diez áreas. Linda: Norte, camino; sur, Fermín Juarros; este, Saturnino Ortiz, y oeste, Angel Juarros.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 134, finca 4.516. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Rústica. Tierra en Covarrubias, al sitio de «La Isla», que mide diez áreas. Linda: Norte, cotarro; sur, cotarro; este, Juan Peñacoba, y oeste, erial.

Tomo 1.552, libro 37, de Covarrubias, folio 135, finca 4.517. La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa. Urbana. Casa compuesta de planta baja y dos pisos en Covarrubias, en la calle «Marqués de Covarrubias», número 13, que mide ciento veintiocho metros cuadrados por planta. Linda: Derecha-entrando, Guadalupe Renes; izquierda, Alejandro López, y espalda, Paseo de la Solana.

Valoración: 2.300.000 pesetas, y tipo en primera licitación: 1.889.128 pesetas.

2. - Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. - Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. - En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. - Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. – Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. – Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. – Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. – Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. – Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación: Embargo a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en reclamación de 410.872 pesetas (3-7-95).

15. – Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Advertencias: Por el presente anuncio se participa al deudor, acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-1994), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, artículo 190 (B. O. E. 25-10-1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B. O. E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S. S., Desempleo, Fondo de Garantía

Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre

Aranda de Duero, a 28 de agosto de 1995. – El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6638.–26.790

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que a partir del día 15 de septiembre de 1995 y durante el plazo señalado se podrán hacer efectivas, en período voluntario, las siguientes tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa recogida basuras domiciliarias.
- Rentas y demás arbitrios municipales.
- Impuesto s/actividades económicas (I. A. E. 1995 correspondiente a las cuotas municipales).

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1995 o el día inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20% e intereses de demora, artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90) y costas, caso de que se produzcan (artículo 153 del citado Reglamento), computándose, en su caso, como pagos a cuenta, las cantidades pagadas fuera de plazo, y lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades (artículo 86 R. G. R.):

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario de cobranza establecido a estos efectos de 10 a 14 horas, los lunes, martes y jueves hábiles comprendidos en el período referenciado. No obstante se personará el señor Recaudador Municipal en la Casa Consistorial los días 11 y 20 de octubre de 1995, de 11 a 14 horas, a fin de proceder al cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho a la fecha.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro Confederadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma a esta modalidad de pago. (Según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados).

San Mamés de Burgos, a 10 de agosto de 1995. – El Alcalde (ilegible).

6370.–3.040

Ayuntamiento de Buniel

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que a partir del día 15 de septiembre de 1995 y durante el plazo señalado se podrán hacer efectivas, en período voluntario, las siguientes tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa recogida basuras domiciliarias.
- Rentas y demás arbitrios municipales.
- Impuesto s/actividades económicas (I. A. E. 1995 correspondiente a las cuotas municipales)..

- Precio público suministro de agua potable y tasa s/servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1995 o el día inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20% e intereses de demora, artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90) y costas, caso de que se produzcan (artículo 153 del citado Reglamento), computándose, en su caso, como pagos a cuenta, las cantidades pagadas fuera de plazo, y lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades (artículo 86 R. G. R.):

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario de cobranza establecido a estos efectos de 10 a 14 horas, los lunes, martes y jueves hábiles comprendidos en el período referenciado. No obstante se personará el señor Recaudador Municipal en la Casa Consistorial los días 6 y 18 de octubre de 1995, de 11 a 14 horas, a fin de proceder al cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho a la fecha.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro Confederadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma a esta modalidad de pago. (Según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados).

Buniel, a 10 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6371.-3.135

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados que a partir del día 15 de septiembre de 1995 durante el plazo señalado, se podrán hacer efectivos, en período voluntario, los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto s/actividades económicas (I. A. E. 95, correspondiente a las cuotas municipales).

- Tasa recogida domiciliaria de basuras, rec. carácter anual.
- Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1995 o el día inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20% e intereses de demora, artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90) y costas, caso de que se produzcan (artículo 153 del citado Reglamento), computándose, en su caso, como pagos a cuenta, las cantidades pagadas fuera de plazo, y lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades (artículo 86 R. G. R.):

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario de cobranza establecido a estos efectos de 10 a 14 horas, los lunes, martes y jueves hábiles comprendidos en el período referenciado.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro

Confederadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma a esta modalidad de pago. (Según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados).

Villalbilla de Burgos, a 10 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6372.-3.000

Ayuntamiento de Frandovínez

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que a partir del día 15 de septiembre de 1995 y durante el plazo señalado se podrán hacer efectivas, en período voluntario, las siguientes tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa recogida basuras domiciliarias.
- Rentas y demás arbitrios municipales.
- Impuesto s/actividades económicas (I. A. E. 1995 correspondiente a las cuotas municipales).

- Precio público suministro de agua potable y tasa s/servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1995 o el día inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20% e intereses de demora, artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90) y costas, caso de que se produzcan (artículo 153 del citado Reglamento), computándose, en su caso, como pagos a cuenta, las cantidades pagadas fuera de plazo, y lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades (artículo 86 R. G. R.):

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario de cobranza establecido a estos efectos de 10 a 14 horas, los lunes, martes y jueves hábiles comprendidos en el período referenciado. No obstante se personará el señor Recaudador Municipal en la Casa Consistorial los días 25 de octubre y 3 de noviembre de 1995, de 11 a 14 horas, a fin de proceder al cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho a la fecha.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro Confederadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma a esta modalidad de pago. (Según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados).

Frandovínez, a 12 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6440.-3.230

Ayuntamiento de Covarrubias

Don José López Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias.

En el ejercicio de las facultades propias de su cargo, ha formulado los siguientes decretos y resoluciones:

Decreto de 26 de junio, por el que se establecen delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los siguientes Concejales:

Area de Educación y Jardines: Doña María del Carmen Marrón San Martín.

Area de Cultura y Festejos: Don Fermín Varga Ortiz y don Miguel Ortiz Alcalde.

Area de Medio Ambiente: Don Francisco Javier Cuesta Juarros y don Jesús Renes Subiñas.

Areas de Servicios: Don Jesús Renes Subiñas.

Resolución de 26 de junio, por la que se nombran los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Ortiz Juarros.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel Ortiz Alcalde.

Decreto de 30 de junio, por el que se establece delegación de funciones por motivos de enfermedad en el primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Ortiz Juarros.

Decreto de 3 de agosto, por el que se establece delegación de funciones por motivos de trabajo en el primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Ortiz Juarros.

Covarrubias, a 16 de julio de 1995. - El Alcalde-Presidente, José López Moreno.

6438.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 3 de agosto de 1995, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en el concurso para el arrendamiento de la finca urbana sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 11, de esta localidad, de titularidad municipal, cuyo documento es objeto de exposición pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen por las personas interesadas, y formular por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de referido pliego.

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, puedan presentarse contra el respectivo pliego de condiciones, así como de la resolución a que haya lugar, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

Objeto. - Arriendo por el sistema de concurso del inmueble destinado a vivienda, sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 11, de esta localidad.

Tipo de licitación. - Al alza, se fija en la cantidad anual de 192.000 pesetas.

La adjudicación del presente contrato no se realizará solamente en función de la proposición económica más elevada, sino basada en otros criterios, con carecer de vivienda, número de hijos, empadronamiento, etc.

Duración del contrato. - La duración del contrato será de dos años, a contar desde el día de la adjudicación definitiva. prorrogables por otros dos años.

Garantías. - Provisional, para optar al concurso, la cantidad de 7.680 pesetas, y en cuanto a la definitiva, a responder del cumplimiento del contrato, a todos los efectos, se señala en 30.000 pesetas.

Forma de pago. - El pago de la renta resultante de la adjudicación definitiva, será satisfecha por trimestres adelantados.

Presentación de proposiciones. - Podrá hacerse en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, hasta las 13,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina, y de acuerdo con el modelo de proposición económica que al final se inserta.

A dicha proposición deberá acompañarse declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad,

no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de pliegos. - A las 13,30 horas del mismo día de presentación de proposiciones, lo que tendrá lugar en acto público, ante la mesa que se constituya al efecto.

Todas las demás condiciones son las que constan en el respectivo pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, y del pliego de condiciones económico administrativas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a tomar en arriendo la vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 11, ofreciendo de renta anual, la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Además del modelo de proposición, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

En Montorio, a 4 de agosto de 1995. - El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

6600.-14.060

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.127442.4, Of. Principal.
- L. O. núm. 0012.000.012184.5, Urbana 3.
- L. O. núm. 0093.000.003118.4, Urbana 10.
- L. O. núm. 0094.000.003064.8, Urbana 11.
- L. O. núm. 0095.000.002920.9, Urbana 12.
- L. O. núm. 0101.000.000016.4, Urbana 19.
- L. O. núm. 0018.000.024958.5, Aranda O. P.
- L. O. núm. 0084.000.000760.5, Cerezo de Río Tirón.
- L. O. núm. 0016.000.004549.0, Espinosa.
- L. O. núm. 0028.000.005582.5, Huerta de Rey.
- L. O. núm. 0028.000.005643.5, Huerta de Rey.
- L. O. núm. 0017.000.008593.2, Miranda O. P.
- L. O. núm. 0131.000.000030.2, Miranda U-4.
- L. O. núm. 0087.000.001653.4, Quintanar de la Sierra.
- L. O. núm. 0015.000.006062.4, Villarcayo.
- L. O. núm. 0137.000.000681.9, Vitoria.
- P. F. núm. 0098.012.001625.5, Urbana 16.
- P. F. núm. 0018.040.002196.0, Aranda O. P.
- P. F. núm. 0110.041.000351.7, Aranda U-2.
- P. F. núm. 0017.012.024228.1, Miranda O. P.
- P. F. núm. 0111.012.003005.9, Miranda U-1.
- P. F. núm. 0117.012.001172.6, Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6669.-4.180

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1995, aprobó el proyecto de «Saneamiento de calles en las Entidades Locales Menores de Salazar y Barruelo», por un importe de 2.802.819 pesetas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse durante dicho plazo, las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de septiembre de 1995. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

6674.-6.000

Ayuntamiento de Cardeñadizo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 1995, entre otros, adoptó por unanimidad de todos los miembros de la Corporación la permuta de unos terrenos municipales, sitios en Las Eras de San Millán, de esta localidad, por la construcción de un depósito de agua en esta localidad.

El presente anuncio se expone al público por espacio de quince días, que comenzará a computar a partir del día siguiente de su publicación.

En Cardeñadizo, a 11 de septiembre de 1995. - El Alcalde-Presidente, Pascual Santamaría Juez.

6675.-6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y C. T. de la J. de C. y L. y aprobado por los Ayuntamientos de Tinieblas de la Sierra y Pineda de la Sierra, se sacan conjuntamente a subasta ocho puestos de pasos de palomas no tradicionales, ubicados en el monte Ahedo La Pared.

El precio de tasación fijado para el citado aprovechamiento cinegético es de 200.000 pesetas al alza y en total por los ocho puestos. El precio de adjudicación está gravado con el 16% en concepto de I. V. A.

Forma de la subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: En el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, el día 1 de octubre de 1995 y a las 13,00 horas, admitiéndose plicas hasta ese momento.

Pliego de condiciones técnico y económico administrativas a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal de Pineda de la Sierra donde podrá ser examinado hasta el momento de la subasta y presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días desde esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. De quedar desierto este aprovechamiento, se procederá a sacarlo a subasta en segunda convocatoria, el día 8 de octubre de 1995, en las mismas condiciones, y si en esta ocasión igualmente quedara desierto, se sacará en tercera convocatoria, con un 15% sobre el precio fijado de tasación y el día 15 de octubre de 1995.

Pineda de la Sierra, a 5 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

6676.-7.600

Ayuntamiento de Tordómar

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el arrendamiento

mediante subasta del coto privado de caza BU-10.322, del término municipal de Tordómar, se expone al público al objeto de su examen y reclamaciones por espacio de ocho días hábiles.

Simultáneamente se convoca subasta por espacio de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. - Objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Tordómar BU-10.322, con una superficie de 3.000 Has.

2. - Duración del contrato: El aprovechamiento tendrá una duración de 10 años, en coincidencia con 10 temporadas de caza, que empezando con la campaña 1995-96 finalizará con la temporada 2004-05.

3. - Tipo de licitación: Se fija en 700.000 pesetas para la primera campaña. Y en 2.050.000 pesetas para la segunda campaña.

A partir de la tercera campaña se producirá un incremento acumulativo en el precio de acuerdo con lo establecido por el I. P. C. fijado por el INE.

4. - Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato. El resto de las campañas antes del 31 de mayo de cada año.

5. - Garantía provisional: Será del 4% del tipo de licitación.

6. - Garantía definitiva: Será de 1.200.000 pesetas que se constituirá a favor del Ayuntamiento del modo siguiente: 300.000 pesetas en metálico, 900.000 pesetas en metálico o aval bancario a elección del adjudicatario.

7. - Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, y durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer lunes o jueves siguiente al día de finalización de la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

8. - Condiciones complementarias y otras: En el pliego de condiciones.

9. - Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación y en las mismas condiciones que la primera, transcurridos que sean diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiera celebrado la primera, celebrándose esta segunda en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición: (Que presentará cada licitador en sobre cerrado y admitiéndose una sola proposición por cada uno):

Don, mayor de edad, con D. N. I., domicilio en, en nombre propio o en representación de, (que acredite mediante poder bastante).

Manifiesto:

Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el coto privado de Tordómar BU-10.322, acepto totalmente dichas condiciones.

Asimismo me comprometo a satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de pesetas (expresado en letra y número), para la primera campaña (1995-1996). Y la cantidad de pesetas (expresado en letra y número), para la segunda campaña, que se verá incrementado acumulativamente para las restantes, de acuerdo con lo establecido por el Índice de Precios al Consumo fijado por el INE.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del RCCL. para contratar con esa Entidad Local.

Acompaño documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional y fotocopia del D. N. I.

Fecha y firma del licitador.

10. - Para la adjudicación de este contrato se tendrá en cuenta únicamente el precio ofrecido para la segunda campaña y sucesivas, de modo que resultará adjudicatario del arriendo, el licitador que ofrezca el precio más elevado para las mismas, y siempre que cubra el precio mínimo fijado para la primera campaña.

Tordómar, a 5 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6674.-23.940